



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.mag.gov.ec

ACUERDO No 113

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Art. 281 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado el de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de productos

Que el Art. 306 primer inciso del mismo cuerpo legal, establece que el Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables particularmente aquellas de pequeños y medianos productores;

Que es prioritario para el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, garantizar la adecuada comercialización de los productos agropecuarios;

Que con Acuerdo Ministerial 110 de 2 de julio del 2009, se autorizó la exportación de hasta 30.000 TM de maíz amarillo, el mismo que debe ser reformulado.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 154 numeral 1, de la Constitución de la República y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA :

Art. 1.- Reformar el Art. 1, del Acuerdo Ministerial 110 de 2 de julio del 2009, agregando luego de la palabra autorizar, la frase "al Banco Nacional de Fomento".

Art. 2.- De la ejecución de las disposiciones del presente Acuerdo encárguese a la Subsecretaría de Direccionamiento Estratégico.

Art. 3.- Todas las otras disposiciones previstas en el Acuerdo 110 se mantiene en vigencia y que entrará en ejecución a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a 07 JUL. 2009

Econ. **Walter Poveda Ricárte**
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA